



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**III LEGISLATURA.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe, en mi carácter de Diputada al Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, inciso B, numerales 13 y 14, 29, apartado D) inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A DISTINTAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES A EFECTO DE RESTITUIR Y REGULARIZAR LAS MODIFICACIONES EN LA NOMENCLATURA Y CÓDIGOS POSTALES DE DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Diversas vecinas y vecinos de la Colonia Villa del Puente, ubicada en la Alcaldía Tlalpan, han manifestado su inconformidad ante la modificación de la denominación oficial de su colonia y del código postal correspondiente, al haber pasado de “Villa del Puente”, código postal 14335 a “Granjas Coapa”, código postal 14330, sin que exista claridad sobre el procedimiento que dio origen a dicho cambio.

En este sentido, la ciudadanía inconforme con estas modificaciones presentó oficio de fecha 11 de octubre de 2024, dirigido a la alcaldesa de Tlalpan, Maestra Gabriela Osorio Hernández, mediante el cual solicita formalmente la instalación del Comité de Nomenclatura, derivado del cambio de denominación de su colonia a “Granjas Coapa”.

En su escrito expresaron los problemas que están ocasionando estas modificaciones entre los que resaltan las dificultades para realizar trámites administrativos ante diversas autoridades, toda vez que la discrepancia en la denominación de la colonia y en el código postal ha generado inconsistencias en documentos oficiales, identificaciones, recibos de servicios, contratos y registros públicos, provocando retrasos, confusión y, en algunos casos, la negativa de atención por falta de coincidencia en el domicilio.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



Asimismo, señalaron que el cambio de nombre impacta directamente en su identidad comunitaria, pues la colonia Villa del Puente ha sido reconocida históricamente bajo esa denominación, formando parte del arraigo social y del sentido de pertenencia de sus habitantes. La modificación, realizada sin claridad en el procedimiento ni consulta previa, genera una percepción de invisibilización de su historia y de la construcción colectiva de su comunidad.

De igual manera, advierten afectaciones económicas derivadas del cambio, tales como gastos notariales para la actualización de escrituras, modificaciones en registros fiscales y eventuales repercusiones en la determinación del valor catastral de los inmuebles. Estas circunstancias pueden traducirse en cargas económicas adicionales para las familias, sin que exista justificación técnica o beneficio tangible para la comunidad.

Finalmente, destacaron la confusión generada en la prestación de servicios públicos y en la correspondencia oficial, lo cual no solo complica la vida cotidiana de los habitantes, sino que también vulnera el principio de seguridad jurídica que debe regir la actuación de las autoridades en la determinación y modificación de la nomenclatura urbana.

Mediante oficio DGODU/DDU/SPML/JUDAYNO/0134/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan informó que, se están realizando las gestiones necesarias con distintas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, para atender distintas demandas ciudadanas y que se obtenga de las autoridades el documento oficial que aclare la situación de la nomenclatura oficial de calles, límites de colonias y alcaldías.

Esta situación genera incertidumbre, pues mientras en algunos registros oficiales y sistemas institucionales aparece la denominación “Granjas Coapa”, en otros documentos y referencias históricas subsiste el nombre de “Villa del Puente”, lo que evidencia una posible falta de coordinación interinstitucional y claridad normativa. La ausencia de información pública clara sobre el procedimiento seguido y la autoridad competente para realizar dicha modificación coloca a las y los vecinos en una condición de indefinición jurídica que amerita atención inmediata.

A la problemática señalada por las vecinas y vecinos de la colonia Villa del Puente se suman otros casos recientes detectados en distintas colonias de la Alcaldía Tlalpan, en los que también se han identificado inconsistencias en la denominación de colonias y en los códigos postales registrados en documentos oficiales y recibos de servicios públicos.

En la colonia Vergel Coapa se ha registrado la modificación del código postal de 14320 a 14310, lo cual ha generado diversas complicaciones para los habitantes de dicha colonia. Entre las principales afectaciones se encuentran la necesidad de actualizar documentos oficiales, identificaciones y contratos, así como la realización de trámites



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

adicionales que implican costos notariales y administrativos para reflejar el nuevo código postal en escrituras y registros oficiales. Asimismo, se ha reportado confusión en la prestación de servicios públicos como agua, electricidad y recolección de residuos.



En la colonia Fuentes de Tepepan se detectó un cambio reciente en las boletas del impuesto predial emitidas por la Tesorería de la Ciudad de México, en las que algunos predios ubicados en la Primera Cerrada de Prolongación Abasolo dejaron de aparecer registrados bajo dicha colonia, con código postal 14643, para figurar como parte de la colonia “Colinas del Bosque”, código postal 14608. Esta situación ha generado afectaciones económicas considerables, ya que la colonia Colinas del Bosque se encuentra catalogada como una zona de mayor valor catastral, lo que ha provocado incrementos significativos en el monto del impuesto predial a pagar por las familias afectadas.



III LEGISLATURA

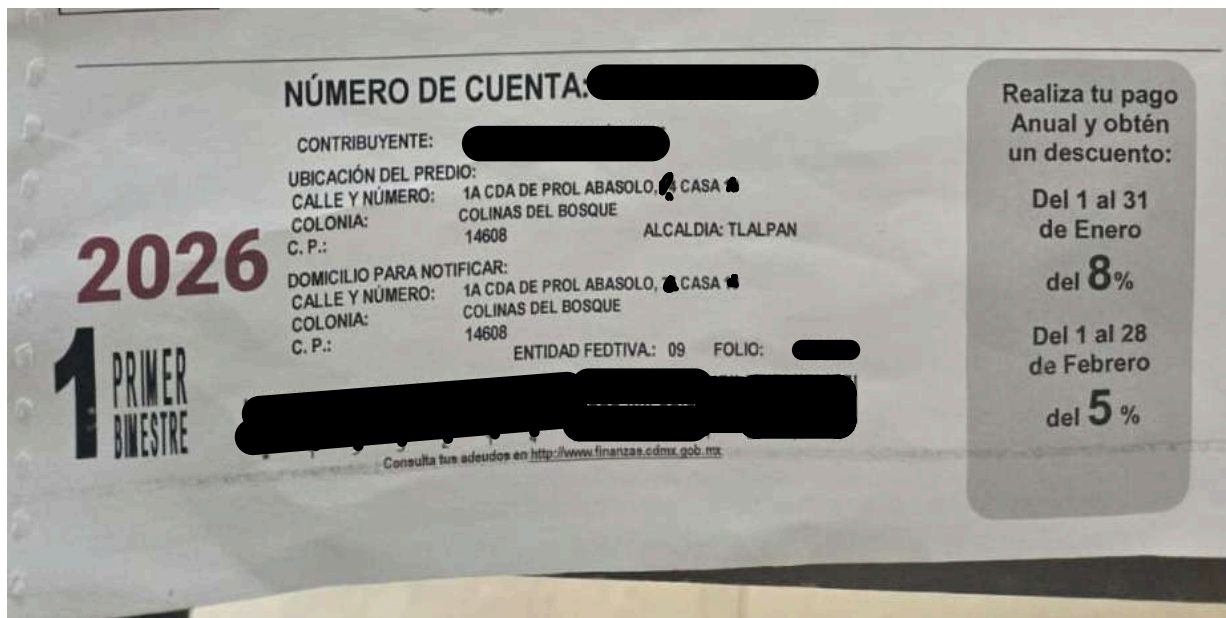
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

# DANIELA ALVAREZ

DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



Nombre y firma del contribuyente o representante legal		CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
		FECHA DE CORTE ● Diciembre/2025	
<b>m<sup>2</sup> de suelo (terreno)</b>	<b>m<sup>2</sup> de construcción</b>	<b>Uso-Rango de nivel - Clase</b>	<b>Impuesto (valor comercial)</b>
364.09	380.19	H-05-5	\$12,958.56
Valor unitario por m <sup>2</sup>	Valor unitario por m <sup>2</sup>	Valor catastral	Subsidio otorgado
\$3,854.55	\$10,890.30	\$5,197,644.35	\$4,528.56
Valor del suelo	Valor de la construcción	Rango tarifa	Impuesto subsidiado
\$1,405,715.84	\$3,791,928.51	M	\$8,430.00
		Valor comercial*	
		\$7,020,000.00	
<b>PAGO ANUAL ANTICIPADO ( DEL 1 AL 31 DE ENERO )</b>		<b>PAGO ANUAL ANTICIPADO ( DEL 1 AL 28 DE FEBRERO )</b>	
Vence	Línea de captura	Importe	Vence
● ENE/2026	[REDACTED]	\$46,533.00	● MAR/2026
	[REDACTED]		[REDACTED]
Vence	Línea de captura	Importe	
● MAR/2026	[REDACTED]	\$8,430.00	
	[REDACTED]		

\* Con fundamento en el sexto párrafo del artículo 125 y el cuarto párrafo del artículo 127 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

En la colonia Prado Coapa, Primera Sección, vecinas y vecinos han reportado que en los recibos de agua y electricidad emitidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Comisión Federal de Electricidad sus domicilios aparecen registrados bajo la colonia "Nueva Oriental", con código postal 14300, mientras que en los recibos del servicio de gas las mismas viviendas figuran como parte de la colonia "Prado Coapa"



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DANIELA ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO



Segunda Sección”, con código postal 14357. Esta discrepancia entre dependencias genera confusión y diversos inconvenientes para los habitantes, toda vez que los recibos de servicios suelen utilizarse como comprobantes oficiales de domicilio para la realización de múltiples trámites administrativos.





III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**DANIELA**  
**ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

En la colonia de Jardines Coapa, al tratarse de una privada, se han identificado inconsistencias tanto en la denominación de la colonia como en los códigos postales asociados a los domicilios.

En algunos casos, las escrituras señalan la colonia como Ex Hacienda Coapa con código postal 14330. Sin embargo, en los recibos de suministro de agua aparece como Prado Coapa 2ª Sección con código postal 14357. Asimismo, se han detectado diferencias en los recibos de energía eléctrica, donde el código postal ha sido modificado de 14300 a 14356, y en los recibos del suministro de agua aparece con el código postal 14357.

## PROBLEMÁTICA

La denominación de calles, Barrios, Pueblos o colonias en muchas ocasiones no solo tiene una función de orientación geográfica o espacial. A veces, los nombres ejercen también una orientación ideológica e identitaria sobre los ciudadanos. No son simplemente mapas físicos, son también reflejan la identidad, y en muchas ocasiones son guardianes de la memoria histórica.

Estos espacios son individualizados mediante un nombre que, como hemos referido anteriormente, no es meramente neutro o formal, sino que tiene un contenido simbólico. Estos espacios se vinculan a veces con personajes históricos, acontecimientos relevantes, con una situación histórica o geográfica; o en su caso con un acontecimiento relevante, lo que dota a estos espacios de una dimensión histórica y social.

Contar con una nomenclatura correcta y oficialmente reconocida resulta fundamental para garantizar certeza jurídica a las personas que habitan un territorio, Por lo que el nombre de una colonia o de una calle constituye un elemento esencial del domicilio, atributo indispensable para el ejercicio de derechos civiles, políticos, fiscales y administrativos. Cualquier inconsistencia en la denominación puede generar discrepancias en documentos oficiales, contratos, registros públicos y trámites ante autoridades, afectando la seguridad jurídica de la ciudadanía.

El ordenamiento jurídico de la Ciudad de México establece que tanto la Comisión de Nomenclatura a nivel central como los Comités de Nomenclaturas de las Alcaldías ejercen funciones concurrentes en materia de asignación, revisión y modificación de la nomenclatura urbana. Esta concurrencia implica un esquema de colaboración institucional que busca garantizar el orden, la legalidad, la participación ciudadana y la certeza administrativa en la definición de los nombres de colonias, barrios, pueblos, avenidas y calles de nuestra ciudad.



En este contexto, resulta indispensable considerar que la modificación en la denominación de una colonia no se limita a un aspecto simbólico o de identidad comunitaria, sino que puede generar efectos jurídicos y administrativos directos. La variación en la nomenclatura territorial puede impactar registros catastrales, padrones oficiales, sistemas de recaudación, prestación de servicios públicos, notificaciones administrativas y la expedición o actualización de documentos oficiales, lo que incide directamente en la certeza jurídica de las personas habitantes.

Por ello, cualquier alteración en el reconocimiento formal del nombre de una colonia debe observar un procedimiento claro, debidamente fundado y motivado, que garantice la seguridad jurídica de la población y evite afectaciones en sus trámites, derechos y obligaciones frente a la autoridad.

Existen diversos casos recientes de modificaciones de nombres de colonias en la Ciudad de México han generado inconformidad entre los habitantes, quienes señalan que dichas modificaciones pueden implicar la necesidad de realizar trámites adicionales para actualizar documentos oficiales, como la credencial de elector, recibos prediales y otros registros administrativos, con el consecuente costo de tiempo y recursos para las familias afectadas.

La falta de definición y de certeza institucional genera incertidumbre y una afectación a las y los vecinos de estas colonias. Por lo que, resulta indispensable que las instancias competentes ejerzan sus atribuciones de manera armónica y transparente, resolviendo de fondo la situación que hoy genera incertidumbre en la comunidad.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el artículo 31, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana coordinar las actividades relativas a la nomenclatura y límites territoriales de la Ciudad.

**SEGUNDO:** Que el artículo 19, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dispone:

“**Artículo 19.** La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal es un órgano que auxiliará a la Secretaría en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento.



Corresponderá a las Delegaciones la elaboración, colocación y mantenimiento de las placas de nomenclatura oficial en las vías públicas y en aquellos espacios públicos que la Secretaría determine.”

**TERCERO:** Que en términos de la fracción I, del artículo 92, del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal la referida Comisión de Nomenclatura es presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual tiene las atribuciones previstas en el artículo 93, del precitado ordenamiento.

**CUARTO:** Que contar con una nomenclatura precisa y debidamente armonizada entre las distintas instancias gubernamentales permite una adecuada coordinación institucional en la prestación de servicios públicos. La correcta identificación territorial es la clave para la planeación urbana, la gestión catastral, la recaudación fiscal, la distribución de servicios, la atención de emergencias y la implementación de políticas públicas focalizadas. La falta de uniformidad en los registros puede traducirse en errores administrativos, duplicidades, o afectaciones económicas para los habitantes.

**QUINTO:** Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX, del artículo 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

**SEXTO:** Que el artículo 5, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, señala que es un derecho de los diputados iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad con los artículos 7, fracción XV, 337 y 340, del invocado Reglamento, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente: Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:

**ÚNICO:** Este H. Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México y al Comité de Nomenclatura de la Alcaldía Tlalpan para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normativa aplicable, realicen un análisis integral de las inconsistencias detectadas en la denominación de colonias y códigos postales en distintas colonias de la Alcaldía Tlalpan —particularmente en las colonias **Villa del Puente, Rinconada Coapa Primera**



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

**DANIELA  
ALVAREZ**  
DIPUTADA TLALPAN-XOCHIMILCO

**Sección, Vergel Coapa, Fuentes de Tepepan y Jardines Coapa**— y remitan a este Congreso un informe pormenorizado sobre el estado que guarda la nomenclatura oficial, garantizando en todo momento certeza jurídica a las vecinas y vecinos y la debida actualización de los registros administrativos correspondientes.


**ATENTAMENTE**

*Daniela Gicela Alvarez Camacho*

**DIPUTADA DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**

Certificado de firma		17/04/2026 13:32
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69E2897B94288619962E3F65	Nombre: Daniela Gicela Alvarez Camacho	
Nombre y extensión: Pto de ado cambio nomenclatura.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2f0:ac60:6d31:e537:7923:d0e2:e3d6	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original: a6729074120dbf73a3fea106cde26a5cd7b69074d952f7c1898858ca98039e7e	(America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento firmado: 513b0e580bf17f42512ac39692f9a595ec0ea19fd3a801bf4cad633ff1419670	17/04/2026 13:26	

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 17/04/2026 19:31:07 UTC (17/04/2026 13:31:07 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: f427b0d6-f919-4baf-9044-bf2fab546524.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 513b0e580bf17f42512ac39692f9a595ec0ea19fd3a801bf4cad633ff1419670	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Daniela Gicela Alvarez Camacho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69E28A5E8E855A213F734E33	Enviado: 17/04/2026 13:28:56
Derecho	IP: 2806:2f0:ac60:6d31:e537:7923:d0e2:e3d6	Aceptó Aviso de Privacidad: 17/04/2026 13:30:25
Compañía:		Visto: 17/04/2026 13:30:40
Método de notificación: Correo		Confirmado: 17/04/2026 13:30:41.051
Correo: gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 17/04/2026 13:30:41.06
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	Firma con texto 	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

